

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación demandada presentado por el apoderado de la entidad demandante. Le informo al señor juez, que revisada la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado aparece un deposito por valor de \$11.917.332, hecho por Bancolombia para este proceso con ocasión de la medida cautelar de embargo de cuenta comunicada por este despacho. Sírvase proveer. Septiembre 8 de 2020.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquía, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Nro.	130Lab.058
Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	2020.00010.00
Demandante	Fondo de Pensiones y Cesantías "Protección"
Demandado	Andrés David Martínez Montoya
Asunto	Termina proceso por pago.

Se ocupa el despacho de resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo laboral promovido por el Fondo de Pensiones y Cesantías "Protección" en contra de **Andrés David Martínez Montoya**, por pago total de la obligación demandada.

CONSIDERACIONES:

Establece el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este asunto por remisión expresa del artículo 145 del C. P. Laboral, que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Pues bien, la solicitud de terminación del proceso por pago viene suscrita por el apoderado de la entidad demandante quien tiene facultad expresa para recibir; en este asunto no se ha fijado fecha para remate y no se encuentra embargado el remanente.

Conforme con lo anterior, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la norma transcrita para la terminación del proceso, por pago total de la obligación, por lo que se

accederá a lo pedido y se ordenará la cancelación de las medidas cautelares que fueron dispuestas.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA,**

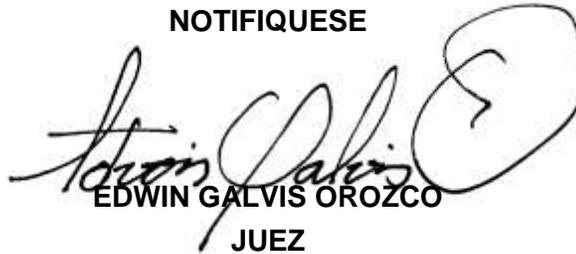
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación, incluyendo las costas, el presente proceso ejecutivo laboral con radicado Nro. 2020.00010. promovido por el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION”** en contra de **ANDRES DAVID MARTINEZ MONTOYA.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que fueron decretadas. Por la secretaría líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ORDENAR la entrega al demandante de los dineros que fueron retenidos por Bancolombia con ocasión de la medida cautelar decretada, contenidos en el título judicial Nro. 413420000015966, conforme con lo indicado por el apoderado demandante en el escrito de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7f771bbaa04a0e5d93412227b5041703124c12ddabc57abcba88c9c421999**
Documento generado en 08/09/2020 09:46:28 a.m.